

CÓDIGO DE ÉTICA



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA



ÍNDICE

	PAG.
INNTRODUCCIÓN.....	05
CAPITULO I	
I.1. DISPOSICIONES GENERALES	08
1.1. Código de Ética	08
1.2. Naturaleza	08
1.3. Objeto.....	08
1.4. Ámbito de Aplicación	08
1.5. Obligaciones del Personal	08
1.6. Interpretación y Aplicación	09
CAPITULO II	
II.2. PRINCIPIOS RECTORES	11
2.1. Legalidad	11
2.2. Honradez	11
2.3. Lealtad	11
2.4. Imparcialidad	11
2.5. Eficiencia	11
2.6. Economía.....	11
2.7. Disciplina	12
2.8. Profesionalismo	12
2.9. Objetividad.....	12
2.10. Transparencia	12
2.11. Rendición de Cuentas	12
2.12. Competencia por mérito	12
2.13. Eficacia	12
2.14. Integridad.....	13
2.15. Equidad	13
CAPITULO III	
III.3. VALORES	15
3.1. Interés Público	15
3.2. Respeto	15
3.3. Respeto de los Derechos Humanos	15
3.4. Igualdad y no Discriminación	15
3.5. Equidad de Género	15
3.6. Entorno Cultural y Ecológico	16
3.7. Cooperación.....	16
3.8. Liderazgo	16
3.9. Ambiente de Trabajo	16

3.10. Comunicación	16
--------------------------	----

CAPITULO IV

IV.4. REGLAS DE INTEGRIDAD	18
4.1. Actuación Pública	18
4.2. Información Pública	19
4.3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones	20
4.4. De los Programas Gubernamentales	21
4.5. De los Trámites y Servicios	22
4.6. De los Recursos Humanos	22
4.7. De la Administración de Bienes Muebles	23
4.8. De los Procesos de Evaluación	24
4.9. Del Control Interno	24
4.10. Del Procedimiento Administrativo	25
4.11. Del Desempeño Permanente con Integridad	26
4.12. De la Cooperación con la Integridad	27
4.13. Del Comportamiento Digno	27

CAPITULO V

V.5. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	30
5.1. Implementación del Código de Ética.....	30

CAPITULO VI

VI.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS, COMISIONES O FUNCIONES A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE ÉTICA	32
6.1. Objeto.....	32
6.2. Presencia Institucional.....	32
6.3. Integración.....	33
6.4. Principios, Criterios y Funciones	33
6.5. De las Funciones.....	34
MARCO NORMATIVO	35

INTRUDUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

Derivado de las reformas constitucionales publicadas en el diario oficial de la federación el 18 de julio del 2016, por el que se reformaron, adicionaron, expidieron abrogaron y derogaron diversas disposiciones por los que se creó el sistema nacional anticorrupción.

Uno de los objetivos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es la de establecer acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas; el comité coordinador de dicho sistema tiene entre sus facultades establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad para que las secretarías y los órganos internos de control de los entes públicos puedan implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar sus servidoras y servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Con la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, mismas que establecen nuevas disposiciones, atribuciones y responsabilidades a los Órganos Internos de Control, con el objeto de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción de las servidoras y servidores públicos, en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones y funciones.

En términos del párrafo anterior, una de las acciones de este Órgano de Control, es la emitir un Código de Ética, mismo que deberán observar las y los servidores públicos adscritos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El Instituto tiene como Misión garantizar el cumplimiento del Derecho a la Información Pública y a la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como promover en la sociedad y en las Instituciones públicas, la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, del gobierno abierto, la rendición de cuentas y el derecho a la privacidad, en los términos que establezcan las leyes.

Además, tiene como visión consolidarse como el ente del Estado de Oaxaca, con plena autonomía, alta especialización, profesional e imparcial, que garantice el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en los términos que establezca la ley, procurando que el ejercicio de tales derechos sea una práctica generalizada en la población tendiente a la mejora sustantiva de la calidad de vida de las personas.

Como Organismo Garante de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales que posibilitan el ejercicio de otros derechos fundaméntales, el instituto requiere de personal profesional y capaz que contribuya a la formación de la cultura de transparencia y rendición de cuentas en la sociedad. Todo ello con pleno respeto a los derechos humanos y a los principios normativos y éticos que rigen al servidor público.

Si bien es cierto que, la ética se traduce en el comportamiento humano que va relacionado con el estudio de la moral y de acción humana también se caracteriza por ser unilateral, inherente a la conciencia del sujeto, y resulta vital para la sana convivencia dentro de una colectividad ya que en el Instituto debe imperar y prevalecer un actuar que equilibre el poder y la confianza que el estado deposita en la persona.

En este Órgano Garante se tiene la responsabilidad y el firme compromiso de promover una cultura de respeto a los derechos humanos, mediante la prohibición de toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o afecte impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

Con el objeto de que este Órgano Garante cuente con un instrumento que regule y aplique los principios rectores, valores y reglas de integridad y atendiendo los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas emitidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, se elabora el presente Código de Ética; cuya finalidad es establecer parámetros y reglas de conducta basados en los principios y valores que deben guiar el desempeño diario del personal del Instituto.

El Instituto Contara con un Comité de Ética que contribuya a promover el cumplimiento de los principios establecidos en el presente Código de Ética, con el fin de garantizar la calidad profesional y moral del personal que labora al interior de este Órgano Garante. Dicho comité estará integrado por servidores públicos reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo, y compromiso. Conformado por cinco servidores públicos, en cuya integración se procurará en todo momento favorecer el principio de equidad de género.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

I.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Código de Ética

(1) Código es una combinación de signos que tienen un determinado valor de un sistema establecido. En derecho se conoce como código al conjunto de normas que regulan una materia determinada.

(2) La ética se relaciona con el estudio de la moral y de la acción humana. Una sentencia ética es una declaración moral que elabora afirmaciones y define lo que es bueno, malo, obligatorio, permitido, etc. En lo referente a una acción o una decisión. Así mismo también se define como aquella rama del conocimiento que se encarga de estudiar las acciones morales de la sociedad y sus componentes, así como las normas y reglas que marcan su comportamiento.

Un Código de Ética por lo tanto fija normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una empresa u organización. Aunque la ética no es coactiva (es decir no impone castigos legales), el código de ética supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

1.2. Naturaleza

El presente Código de Ética es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos que prestan sus servicios en el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

1.3. Objeto

Tiene por objeto ser un instrumento que coadyuve a garantizar que el desempeño de las responsabilidades y funciones del personal del instituto, se desarrollen en forma ética, a fin de contribuir al logro de la misión del mismo, con apego a los principios rectores, valores y reglas de integridad descritas en el presente Código de Ética.

1.4. Ámbito de Aplicación

El presente Código de Ética es una normativa Interna de observancia obligatoria para el personal que preste sus servicios en el Instituto, entendiéndose por estos al personal de estructura, de servicio social, de prácticas profesionales, de honorarios profesionales y personal de las empresas que presten sus servicios al instituto.

1.5. Obligaciones del Personal

El personal del Instituto deberá:

- I. Desempeñar sus funciones con estricto apego y respecto a los principios y valores expresados en el presente código;
- II. Asumir el compromiso que exige la función pública de proteger los derechos de acceso a la información y protección de datos personales;

(1) Concepto de ética según autor; Immanuel Kant (2) (<https://definicion.de/etica/>)

-
- III. Denunciar de manera inmediata, ante el comité de ética, cualquier acto contrario a los valores, principios y deberes establecidos en el presente código que sea de su conocimiento, y
 - IV. Las y los titulares de las Unidades Administrativas deberán promover la observancia del presente código y no minimizar conductas inapropiadas, asegurar que las personas que planteen inquietudes, reciban apoyo y no sean objeto de represalias y, cuando sea necesario, plantear las quejas e inquietudes al comité de ética.

1.6. Interpretación y Aplicación

La interpretación y observancia en la correcta aplicación del presente código estará a cargo del comité de ética. La inobservancia se sujetara a la normativa aplicable.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES

II.2. PRINCIPIOS RECTORES

De conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apartado C. párrafo segundo; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, así como los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo número 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismos que establecen que; la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía integridad y la competencia por mérito, son los principios que rigen al servidor público.

2.1. Legalidad

Las personas servidoras públicas, hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyan a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2.2. Honradez

Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización debido a que están conscientes de que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

2.3. Lealtad

Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el estado ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

2.4. Imparcialidad

Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

2.5. Eficiencia

Las personas servidoras públicas, actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

2.6. Economía

Las personas servidoras públicas, en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y meta a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

2.7. Disciplina

Las personas servidoras públicas desempeñaran su empleo cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

2.8. Profesionalismo

Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad, y respeto tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

2.9. Objetividad

Las personas servidoras públicas, deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

2.10. Transparencia

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

2.11. Rendición de cuentas

Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

2.12. Competencia por merito

Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

2.13. Eficacia

Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

2.14. Integridad

Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas.

2.15. Equidad

Las personas servidoras públicas procuraran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III

VALORES

III.3. VALORES

Los valores son ideas que comparten y aceptan los integrantes de un sistema cultural y que influyen en su comportamiento. Se refieren a pautas deseables de conducta individual y colectiva, y proporcionan los parámetros que determinan qué conductas son apropiadas. Estos se integran por un conjunto de creencias sobre lo justo y lo injusto, sobre lo bueno y lo malo, estos constituyen la base de las actitudes y las conductas externas de los hombres; son los cimientos de una educación encaminada a lograr un desarrollo humano integral, que busca formar al individuo de manera correcta.

3.1. Interés Público

Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

3.2. Respeto

Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3.3. Respeto a los Derechos Humanos

Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de : **universalidad** que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de **Independencia** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de **Indivisibilidad** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de **Progresividad** que prevé que los derechos humanos están de constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

3.4. Igualdad y no Discriminación

Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o afiliación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

3.5. Equidad de Género

Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos cargos y comisiones gubernamentales.

3.6. Entorno Cultural y Ecológico

Las personas servidoras públicas, en desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promuevan en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

3.7. Cooperación

Las personas servidoras públicas, colaboran entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

3.8. Liderazgo

Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

3.9. Ambiente de Trabajo

Las personas servidoras públicas trabajaran en equipo en el que todos participen realizando tareas de manera proporcional.

3.10. Comunicación

Las personas servidoras públicas establecerán canales adecuados a fin de que siempre fluya la información.

CAPÍTULO IV

REGLAS DE INTEGRIDAD

IV.4. REGLAS DE INTEGRIDAD

Son las que van dirigidas a fortalecer el control interno y a mostrar un rechazo institucional explícito contra toda forma de corrupción y de conductas contrarias a los derechos humanos.

Estas reglas de integridad deberán regir la conducta de las y los servidores públicos adscritos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y constituirán guías para identificar acciones que puedan vulnerar lo previsto en cada una de ellas y que deberán ser de conocimiento del comité de ética.

4.1. Actuación Pública

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas y/o penales, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra del instituto.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros.
- p) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

4.2. Información Pública

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su resguardo.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

4.3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y concesiones

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Estatal.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferente a los solicitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

4.4. De los Programas Gubernamentales

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencia a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, la cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

4.5. De los Trámites y Servicios

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, tramites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente retrasando los tiempos de respuesta, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Dar trato inequitativo o preferencia a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, la cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicio, y
- g) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

4.6. De los Recursos Humanos

Las personas servidoras públicas que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegada a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si desempeñaran en el servicio público.

- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o prestación de inconformidades o recursos s que prevean en las Disposiciones aplicables, para los procesos de ingreso
- i) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.
- j) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- k) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice tramites, asuntos o actitudes de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- l) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- m) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- n) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses.
- o) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- p) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas idénticas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, o las Reglas de Integridad.

4.7. De la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles.

- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos o sustituir documentos o alterar estos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación dadiva obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes y demás recurso públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

4.8. De los Procesos de Evaluación.

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la administración pública o acceder a esta por causa distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones programas y proyectos gubernamentales.

4.9. Del Control Interno.

Las personas Servidoras Públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de Control Interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de Legalidad, Imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detectan conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de intereses.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o suspender deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.

4.10. Del Procedimiento Administrativo.

Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir del desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad.

- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité de Ética y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con estos en sus actividades.
- h) Inobserva los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, y a las Reglas de Integridad.

4.11. Del Desempeño Permanente con Integridad.

Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación. Dativa, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida o entidad en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando estos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones y
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

4.12. De la Cooperación con la Integridad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en el que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público integro las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

4.13. Del Comportamiento Digno.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras esta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en el o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales, de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación,

-
- j) Expresar insinuaciones invitaciones, favores, o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
 - k) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
 - l) Preguntar a una persona sobre historias fantasías o preferencia sexual.
 - m) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructura de naturaleza sexual no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
 - n) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
 - o) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo humano a una o varias personas, y;
 - p) Aquellas que vulneren y violen las oportunidades de desarrollo y los derechos humanos de quienes padezcan hostigamiento sexual y acoso sexual.

CAPÍTULO V

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

V.5 MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Para algunas personas servidoras públicas, el nombre de “Código de Ética” es intimidante, e incluso lo encuentran muy ostentoso, más en realidad es una guía de principios que definen la manera como las instituciones y los personas servidoras públicas que prestan un servicio en la misma, actuarán ante la sociedad. Sobre esa base las secretarías y los organismos autónomos estructuran sus estrategias, políticas y procedimientos y es el soporte para evaluarla desde el punto de vista de su comportamiento como servidor público.

El presente documento es un eje fundamental para la estructuración de las relaciones entre los servidores públicos adscritos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como con proveedores, contratistas, y toda persona que preste sus servicios en el mismo Organismo.

Por lo tanto la principal finalidad de hacer público un código de ética no es pretender que todo el mundo se rija por esas mismas normas de conducta, sino dar a conocer a los demás que se considera aceptable y qué no.

5.1. Implementación del Código de Ética.

La idea de en este apartado es determinar y aclarar el ámbito de aplicación del presente documento así como establecer su vigencia, y períodos de actualizaciones:

- I. El Código de Ética es una normativa Interna de observancia obligatoria y aplica, para todo el personal que preste sus servicios en el Instituto.
- II. Cualquier violación de este Código será tratada considerando la naturaleza de la misma y la persona responsable recibirá las sanciones determinadas por el Comité de Ética, en concordancia con el marco jurídico.
- III. El Comité de Ética es responsable, de la observancia del presente Código de Ética.
- IV. El Código de Ética entra en vigencia a partir de la Publicación del mismo en la página electrónica del Instituto así como en los estrados del mismo.
- V. El Comité de Ética se reunirá una vez cada dos meses o cuando sea requerido.
- VI. Este Código de Ética debe ser difundido en la página electrónica del Instituto así como en los estrados físicos del mismo Órgano Garante.

CAPÍTULO VI

LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP. EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS, COMISIONES O FUNCIONES A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

VI.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS, COMISIONES O FUNCIONES A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA.

6.1. Objeto.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para que el Comité de Ética del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, organice, planifique, coordine y opere el funcionamiento del Código de Ética.

Estos lineamientos son de observancia obligatoria para el personal que preste sus servicios en el Instituto, entendiéndose por estos al personal de estructura, de servicio social, de prácticas profesionales, de honorarios profesionales y personal de las empresas que presten sus servicios al instituto.

El Comité de Ética será un Órgano plural conformado por personas servidoras públicas del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mismos que determinara el Consejo General de este Órgano Garante.

Dicho comité tendrá como objetivo el fomento de ética, y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional del Órgano Garante de Transparencia. Dicha mejora se materializa a través de la instrumentación de las siguientes:

Acciones permanentes del Comité de Ética.

- 1.- Difusión de los principios, valores y en lo general del Código de Ética.
- 2.- Capacitación en temas de ética, integridad y prevención de conflicto de intereses.
- 3.- Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al código de ética.
- 4.- Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimiento a los principios, valores y las reglas de integridad.

6.2. Presencia Institucional.

El Instituto contara con un comité de ética que propicie la integridad de las y los servidores públicos e implementen acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

La coordinación del Comité de Ética y el Órgano de Control Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, fomentaran la implementación de las políticas públicas de integridad a través de la capacitación, sensibilización y difusión del código, y de las reglas de integridad.

La generación de la información y la realización de acciones por parte del Comité de Ética, permitirán la evaluación del comportamiento ético de quienes laboran en este Instituto.

La evaluación permitirá identificar, proponer y fortalecer acciones en materia de ética e integridad para prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como de conflicto de intereses de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo se promoverá programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de intereses por parte del comité de ética.

(3) De manera anual, el Órgano de Control Interno de este Órgano Garante, de conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, deberán evaluar el resultado de las acciones específicas que se hayan implementado en materia de mecanismos generales de prevención (código de ética).

6.3. Integración.

El comité estará integrado por cinco integrantes los cuales serán designados por el Consejo General de este Órgano Garante y se conformara de la siguiente manera:

- I. Presidente;
- II. Secretaria Ejecutiva;
- III. Comisario;
- IV. Vocal "1";
- V. Vocal "2".

Será obligación de los integrantes del comité mostrar una actitud de liderazgo, respaldo y compromiso con la integridad, los principios, valores éticos, las reglas de integridad, así como la prevención de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Los integrantes del comité deberán ajustar su actuación, al Código de Ética a las Reglas de Integridad, con la finalidad de que dicho liderazgo impacte de manera directa, en todas las servidoras y servidores públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Tendrá el carácter de integrante propietario permanente el titular del Órgano Garante quien lo presidirá, así como de secretario (a) ejecutivo (a) y de Integrantes propietarios temporales electos, las siete personas en el servicio público que representen el nivel jerárquico u equivalente siguiente:

Por cada Integrante propietario se designará un suplente.

6.4. Principios Criterios y Funciones.

En el desarrollo de sus funciones y en el establecimiento de acciones de mejora de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Ética los integrantes del Comité actuaran con reserva y discreción, ajustaran sus determinaciones a los principios rectores.

Las y los servidores públicos integrantes del Comité de Ética, deberán proteger los datos personales que estén bajo su custodia y sujetarse a lo establecido en las leyes correspondientes de la materia.

(3) De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

6.5. De la funciones.

Además de las funciones permanentes que tiene el Comité de Ética de este Órgano Garante, citadas en el punto numero VI.1 en su cuarto párrafo de este mismo Capitulo; emitirá un Código de Conducta de conformidad como lo establece los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su capítulo IV DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA en su artículo Decimo Primero que a la letra dice: ***“...DECIMO PRIMERO. Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público previa aprobación de su respectivo Órgano de Control Interno, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificara de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras publicas aplicaran los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente”***.

MARCO NORMATIVO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Lineamientos para la emisión del Código de Ética, a que se refiere al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas)